



## ACLARACIONES CORONAVIRUS *A fecha 19/3/2020*

Unificación de criterios para la interpretación y aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma

### **Art. 7 del RD 463/2020**

- **1 ocupante por vehículo** es lo permitido, 2 personas: estudiar el caso (y deben ir una delante otras detrás y en zig-zag), 3 o más personas tiene que ser denunciado
- **1 persona acompañada por su hijo/a** SOLO en el caso que el menor quede solo en casa y durante el tiempo limitado y estrictamente necesario para realizar los casos permitidos por el RD 463/2020 (NO PARA DAR PASEOS)
- Estará permitido **pasear a la mascota** el tiempo mínimo imprescindible. Una sola persona.
- **Custodia de menores.** Sobre el régimen de visitas con motivo del estado de Alarma no restringen el contenido de las sentencias o medidas judiciales, por lo que permanecen en vigor
- **Otras circunstancias.** Nuevo apartado "h), cualquier otra actividad de análoga naturaleza" puede permitir la realización por una persona, de cualquier actividad que sin estar recogida expresamente en otro apartado, sea ineludible. Entre otras que pudieran surgir:
  - o Asistencia a parcelas, casas de campo o atención de huertos particulares, animales de compañía o ganado
  - o **Personas por prescripción médica o los "Paseos terapéuticos"** están pensado para persona con discapacidad (pcd) con graves problemas de conducta, para los cuales no salir en varios días o semanas en contraproducente y puede incluso suponer un riesgo para ellos y/o para sus familias. El paseo se realiza con sentido común, es decir cerca del lugar de su vivienda, paseo corto, acompañado de 1 persona. La pcd debe llevar el certificado de discapacidad (sobre todo si la discapacidad no es muy visible) y además una recomendación médica de la necesidad de la salida.

### **Art. 10 del RD 436/2020**

- **Camping.** Estos establecimientos se registrarán a efectos de aplicación del citado RD, por las **mismas medidas de restricción que los hoteles**
- **Clínicas veterinarias** pueden abrir para garantizar la normativa sobre bienestar animal.
- **Peluquerías y clínicas de belleza:** No pueden abrir, pero pueden atender a sus clientes a domicilio.
- **Notarías, Registros de la Propiedad, Corredurías de seguros:** pueden abrir.
- Tiendas de **telefonía móvil:** sí pueden abrir (han de garantizarse las comunicaciones).
- Empresas de **comida rápida** tienen que estar cerradas a no ser que lleven la comida a domicilio. Solo está permitido el reparto, no ir a recoger la comida al establecimiento. **Toda la comida debe repartirse a domicilio.**
- Establecimientos comerciales de **comidas hechas para llevar**, que no se consumen en el establecimiento. Está permitida su apertura al público con las garantías expuestas anteriormente. Evitar aglomeraciones (número de personas en el interior el que se pueda despachar y el resto en cola en la calle a la distancia de un metro entre ellas).
- Los comercios minoristas tienen **permitida la venta por Internet y el envío a domicilio.**
- **Supermercados y tiendas de alimentación** (En los que se permite la apertura esta prohibido el consumo de productos en los propios establecimientos. Se evitarán aglomeraciones y se



controlará que consumidores y empleados mantengan una distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios. No se pueden consumir alimentos en el interior de supermercados

- **Talleres de reparación de vehículos: No está permitida su apertura al público, salvo causa justificada**, solo pueden funcionar a puerta cerrada (quien quiera reparar el vehículo lo lleva y se va, nada de quedarse en el taller).
- **Tiendas de electrodomésticos y ferreterías cerradas.**
- Tiendas que venden varias cosas, se comprobará cual es la **actividad principal, pero si no es legal se cerrará.**
- **Empresas de construcción** permitidas.
- Se **suspende la apertura al público** de los locales y establecimientos **minoristas, debiendo tener las persianas bajadas o puertas cerradas.** Excepto los indicados en la norma.
- Determinados comercios como proveedores de **fitosanitarios o materiales de construcción**, lo recomendable es que lleven ellos el material a donde es necesario, pero se encuentra permitido el recoger los productos previamente encargados para realizar actividad laboral (mayorista) (para garantizar que sólo estará un único cliente).
- De igual modo se permite **la actividad comercial en las tiendas de fitosanitarios** en el interior de las cooperativas para sus socios, con las debidas precauciones de evitar aglomeración de personas, pudiendo articular un sistema de cita previa, para que se encuentren en el lugar una persona para realizar una recogida de pedido y otra a la espera.
- **Transporte de mercancías.-** Sólo se regula el transporte de viajeros por lo tanto **no se pone ninguna limitación al transporte de mercancías**, ni por tipo de mercancía, ni por destino de la misma.
- **Toda actividad laboral se encuentra permitida**, incluyendo las fábricas (deberán contemplar sus Servicios de Prevención de Riesgos Laborales las medidas adecuadas), labores agrícolas, y obras de construcción (que dispongan de la correspondiente licencia de obras y realizadas por empresas dadas de alta). ÚNICAMENTE se restringe la apertura al público de determinados locales y establecimientos minoristas (**persianas bajadas y puertas cerradas**).
- El resto pueden seguir funcionando siempre que se garantice las recomendaciones de sanidad.

#### **Art. 11 del RD 463/2020**

- Los lugares de culto tiene permitida su apertura al público para la realización de ceremonias llevando a cabo todas las medidas de seguridad y evitando aglomeraciones de personas.
- **Funerarias:** pueden abrir, siempre que se evite la aglomeración de personas y respetando en todo caso la distancia de un metro entre personas.
- Para **funerales y entierros** tengan lugar en el cementerio de San José, se establece un número máximo de 10 asistentes, guardando una distancia de seguridad de un metro entre los asistentes, según Decreto de Alcaldía.

Burgos a 19 de Marzo de 2020

Fdo Félix Ángel García Llorente  
Mayor Jefe Operativo de la Policía Local